



Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile

Dificultades técnicas del tipo penal de contaminación

Lorna Püschel - División Jurídica, MMA 25 de junio de 2015

Presentación

- El tipo penal debe configurarse con los siguientes elementos:
 - Sujeto activo
 - Conducta
 - **Bien jurídico protegido**
 - **Resultado**



1. Bien jurídico protegido

Art. 19 N° 8 CPR: Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación

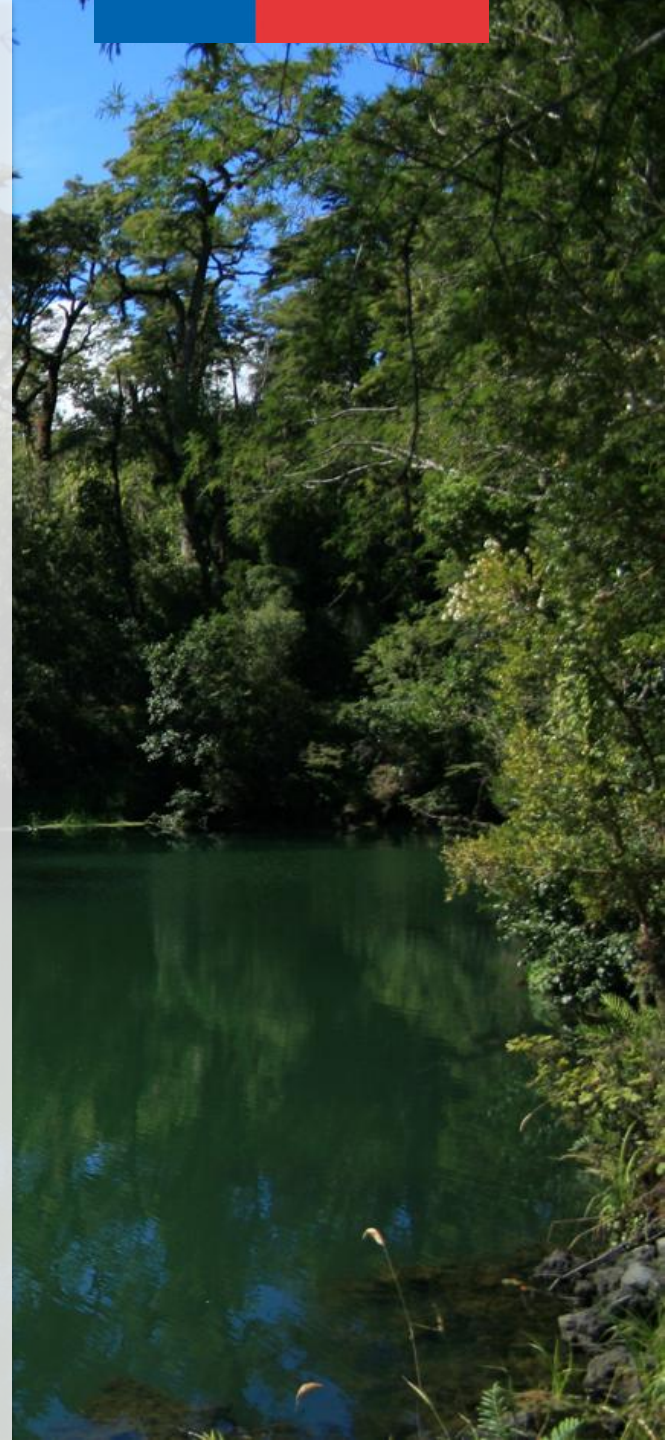


1. Bien jurídico protegido

Medio ambiente

“el **sistema global** constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza sica, mica o gica, socioculturales y sus interacciones, **en permanente** n por la n humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus ltiples manifestaciones”

(art. 2 letra II LBGMA)



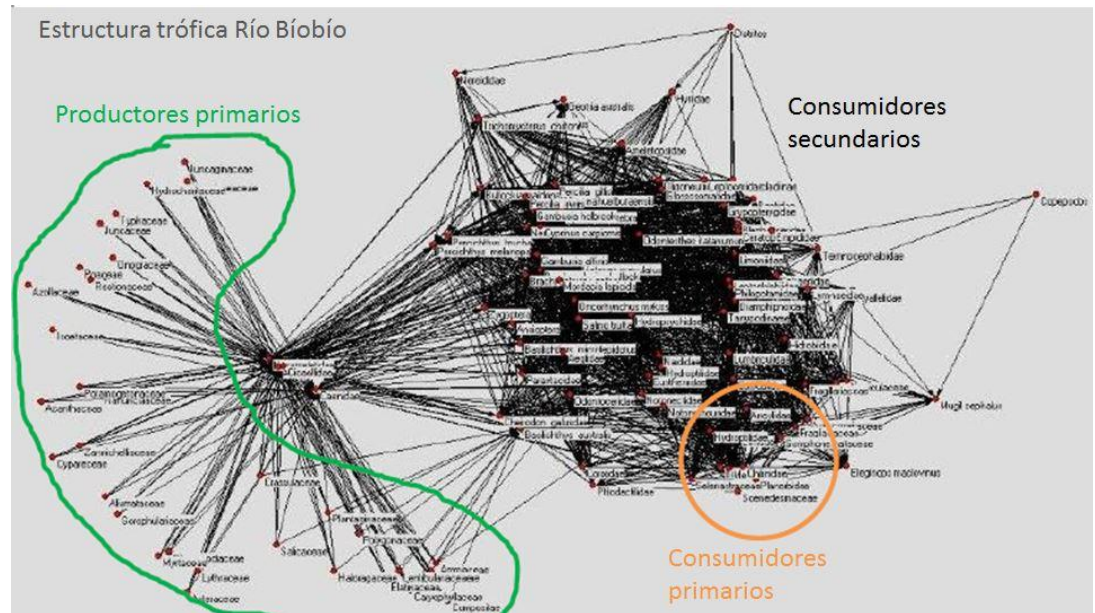
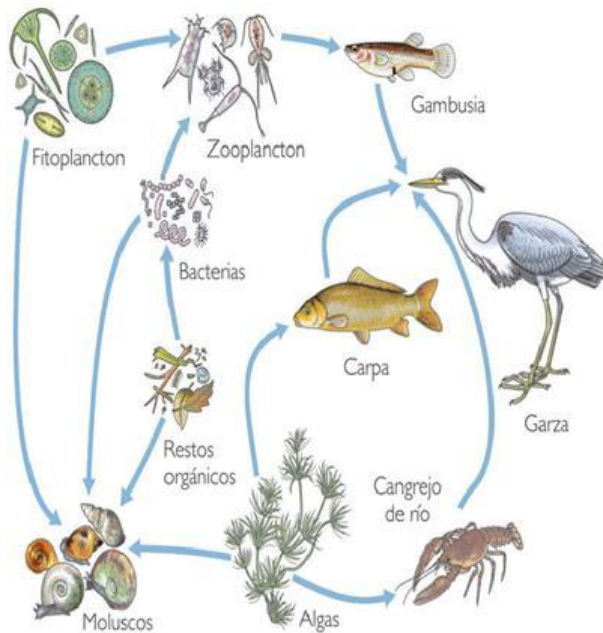
1. Bien jurídico protegido

Particularidades del medio ambiente

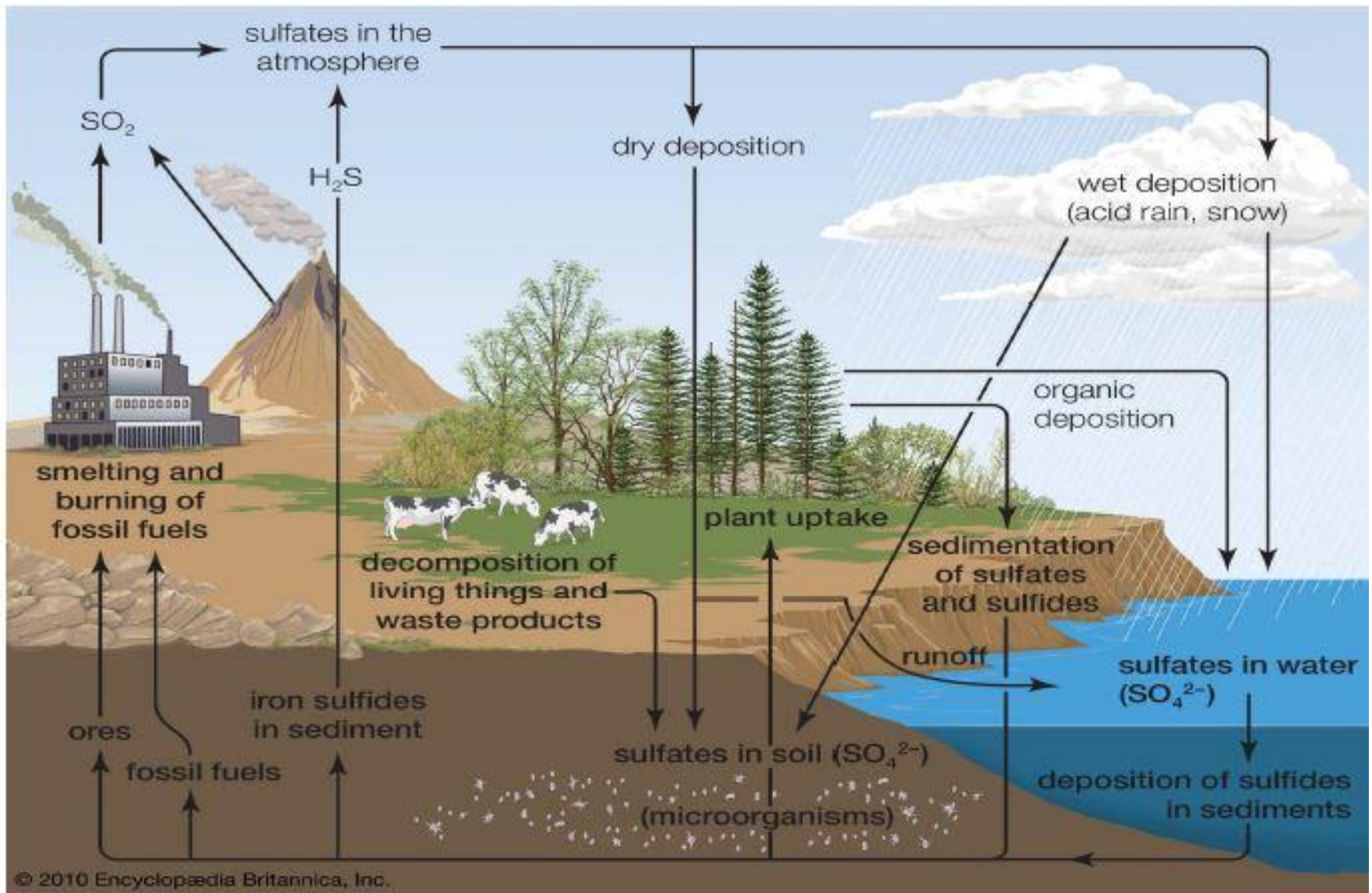
1. Es un **sistema complejo**, con interacciones entre componentes bióticos y abióticos



1. Bien jurídico protegido



1. Bien jurídico protegido



1. Bien jurídico protegido

Implicancias:

a) Multicausalidad:

- Causalidad indirecta
- Causalidad múltiple simultánea



1. Bien jurídico protegido

Caso Río Cruces, 2004



Informe Final

"ESTUDIO SOBRE ORIGEN DE MORTALIDADES Y
DISMINUCION POBLACIONAL DE AVES ACUATICAS EN EL
SANTUARIO DE LA NATURALEZA CARLOS ANWANDTER,
EN LA PROVINCIA DE VALDIVIA"

Convenio Complementario Especifico N° 1210-1203/2004-12-14
DIRECCION REGIONAL CONAMA Xª REGION DE LOS LAGOS - UNIVERSIDAD
AUSTRAL DE CHILE

18 de Abril, 2005

Informe Pericial

Causa Rol Nro. 746-2005

Caratulada "Estado-Fisco con Celulosa Arauco y Constitución S.A.

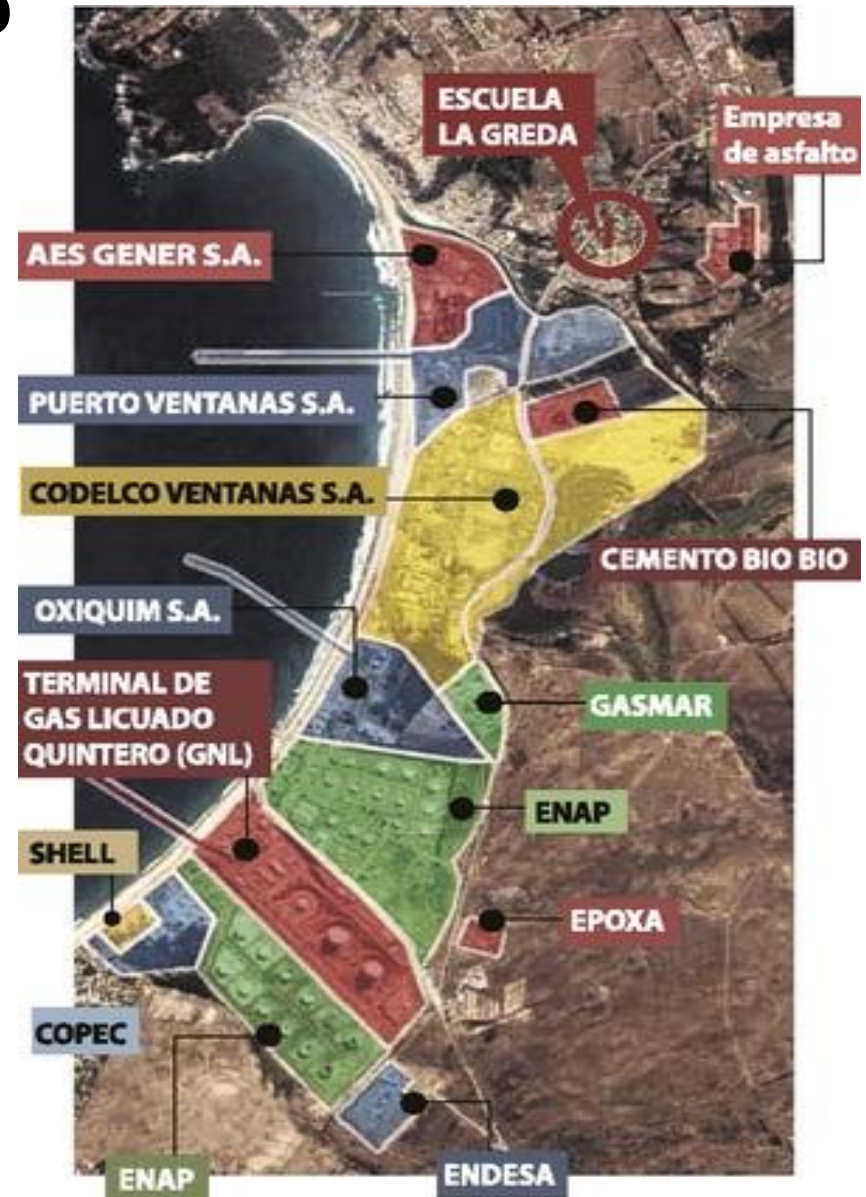
1º Juzgado Civil de Valdivia

Jorge Alvarado

Marzo 2011

1. Bien jurídico protegido

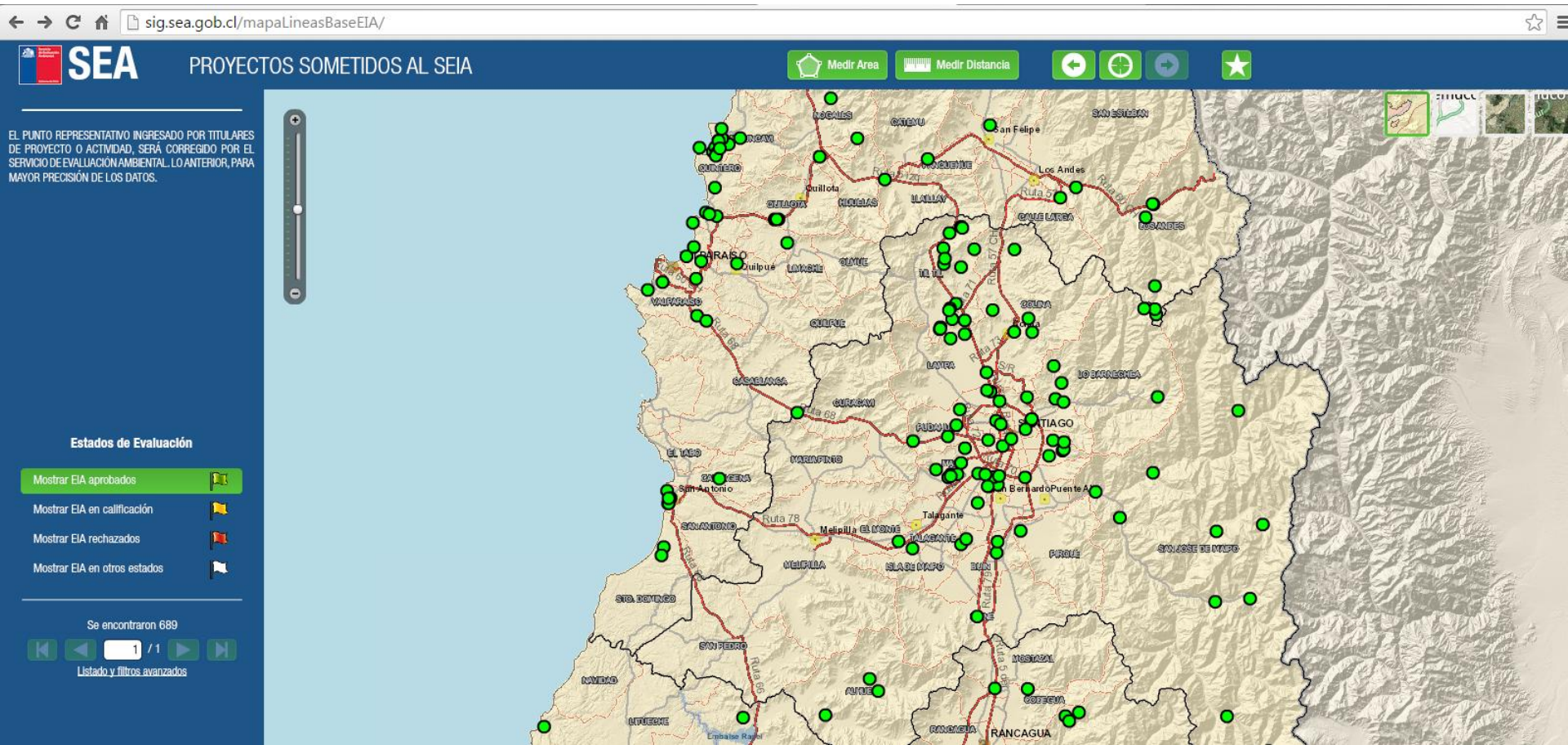
Caso La Greda, 2011



1. Bien jurídico protegido

Implicancias:

b) La información es clave para comprobar afectación del bien jurídico



1. Bien jurídico protegido

Particularidades del medio ambiente

2) Es resiliente y cambiante



1. Bien jurídico protegido

Implicancia:

Manifestación tardía del efecto



1. Bien jurídico protegido

Caso Chañaral



1. Bien jurídico protegido

- Medio ambiente libre de contaminación

“...I en el que los contaminantes se encuentran en concentraciones y niveles inferiores a los susceptibles de constituir **un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la conservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental**”

(art. 2 letra m LBGMA)



2. Resultado: ¿Lesión o riesgo?



Lesión: constatación efectiva de un efecto.

Riesgo: probabilidad de que ocurra, esté ocurriendo o haya ocurrido un efecto.

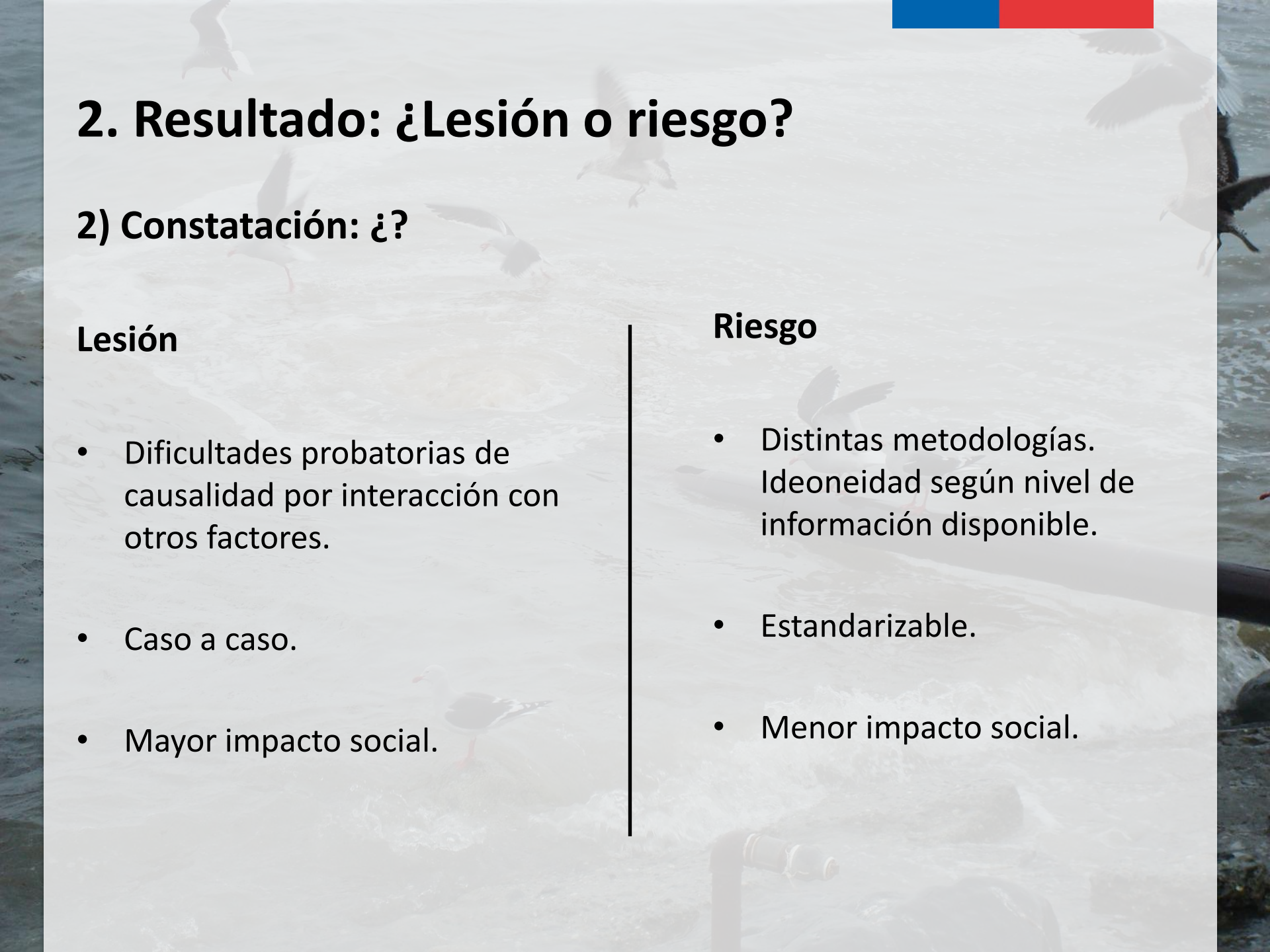


A photograph showing several seagulls in flight over a dark, horizontal pipe protruding from the ocean. The water is choppy with white foam. One seagull is landing on the pipe, while others are in various stages of flight around it. A small splash of water is visible near the pipe.

2. Resultado: ¿Lesión o riesgo?

- 1) **Bien jurídico protegido: riesgo**
Prevenir es mejor que curar.





2. Resultado: ¿Lesión o riesgo?

2) Constatación: ¿?

Lesión

- Dificultades probatorias de causalidad por interacción con otros factores.
- Caso a caso.
- Mayor impacto social.

Riesgo

- Distintas metodologías. Ideoneidad según nivel de información disponible.
- Estandarizable.
- Menor impacto social.

2. Resultado: ¿Lesión o riesgo?

3) LBGMA: riesgo

Los conceptos de “contaminante”, “contaminación”, “medio ambiente libre de contaminación” y las normas ambientales se definen en torno al riesgo.



2. Resultado: ¿Lesión o riesgo?

De acuerdo a la LGBMA, riesgo para:

- La salud de las personas y calidad de vida de la población.
- La preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental.





2. Resultado: ¿Lesión o riesgo?

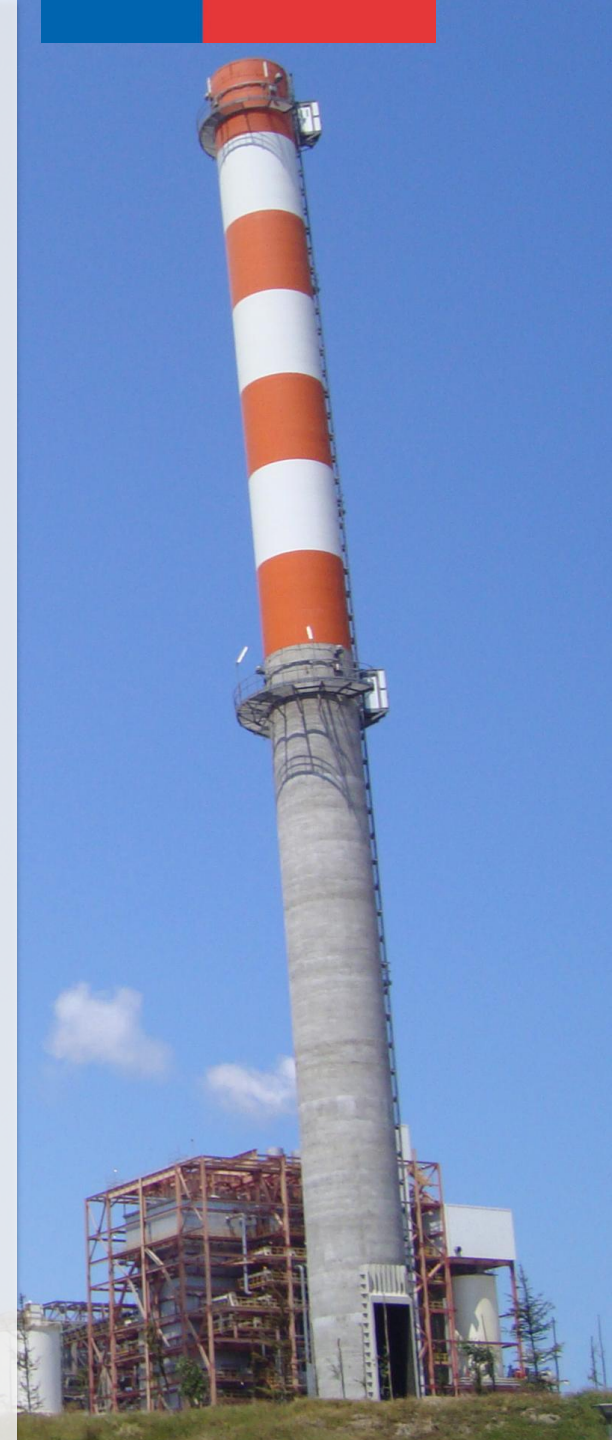
LBGMA: contaminación se define como la presencia en el ambiente de sustancias en concentraciones y/o permanencia superiores a la **legislación vigente** → normas ambientales

2. Resultado: ¿Lesión o riesgo?

Normas de emisión: cantidad máxima permitida para un contaminante medida en efluente de fuente emisora.

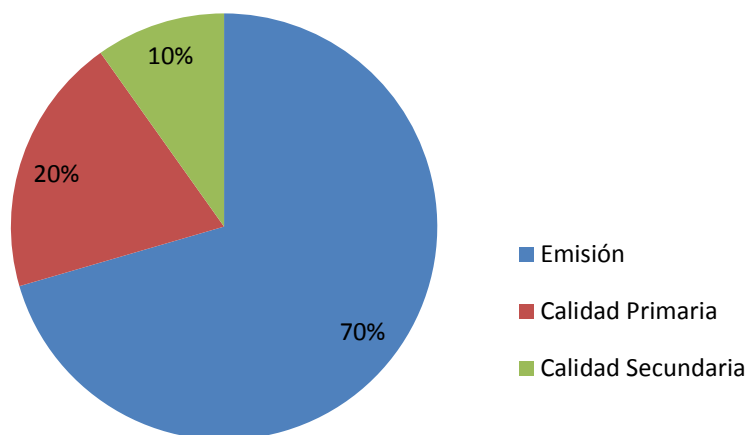
Normas de calidad ambiental: contracciones y períodos máximos o mínimos permisibles de sustancias o elementos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para:

- **Primarias:** la vida o la salud de la población.
- **Secundarias:** la protección o la conservación del medio ambiente o la preservación de la naturaleza.

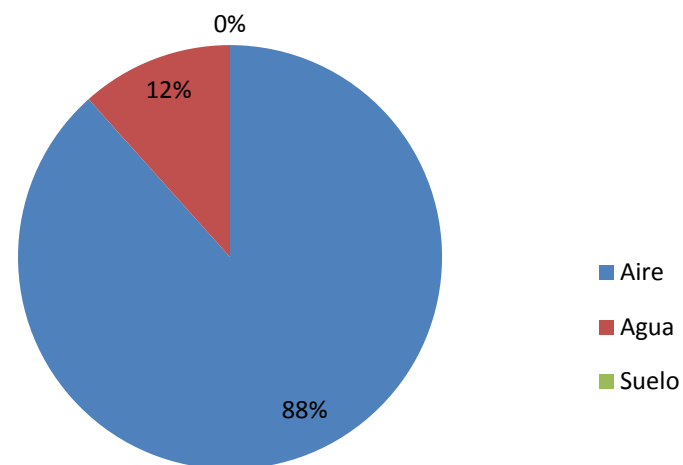


2. Resultado: ¿Lesión o riesgo?

Normas ambientales por tipo

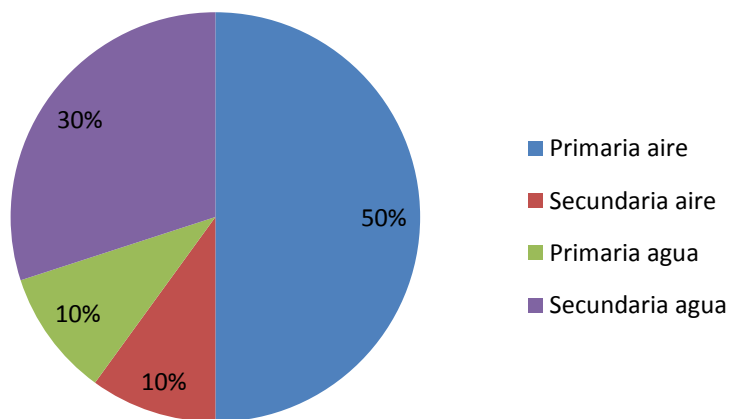


Normas de emisión por componente ambiental

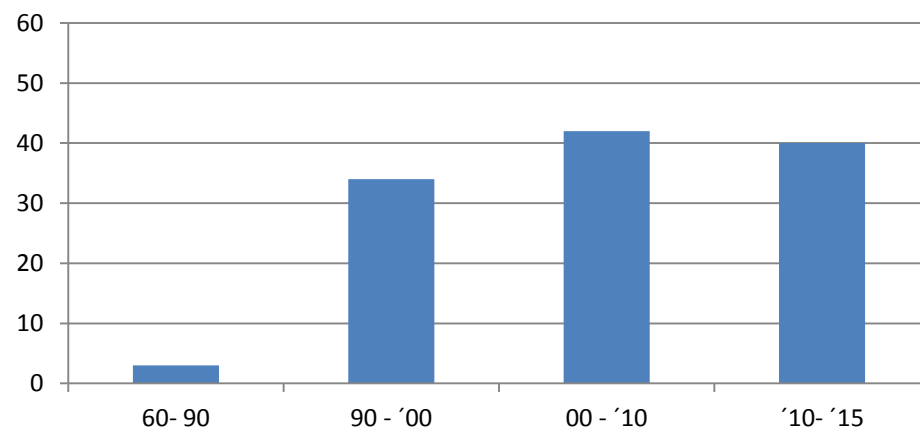


2. Resultado: ¿Lesión o riesgo?

Normas calidad



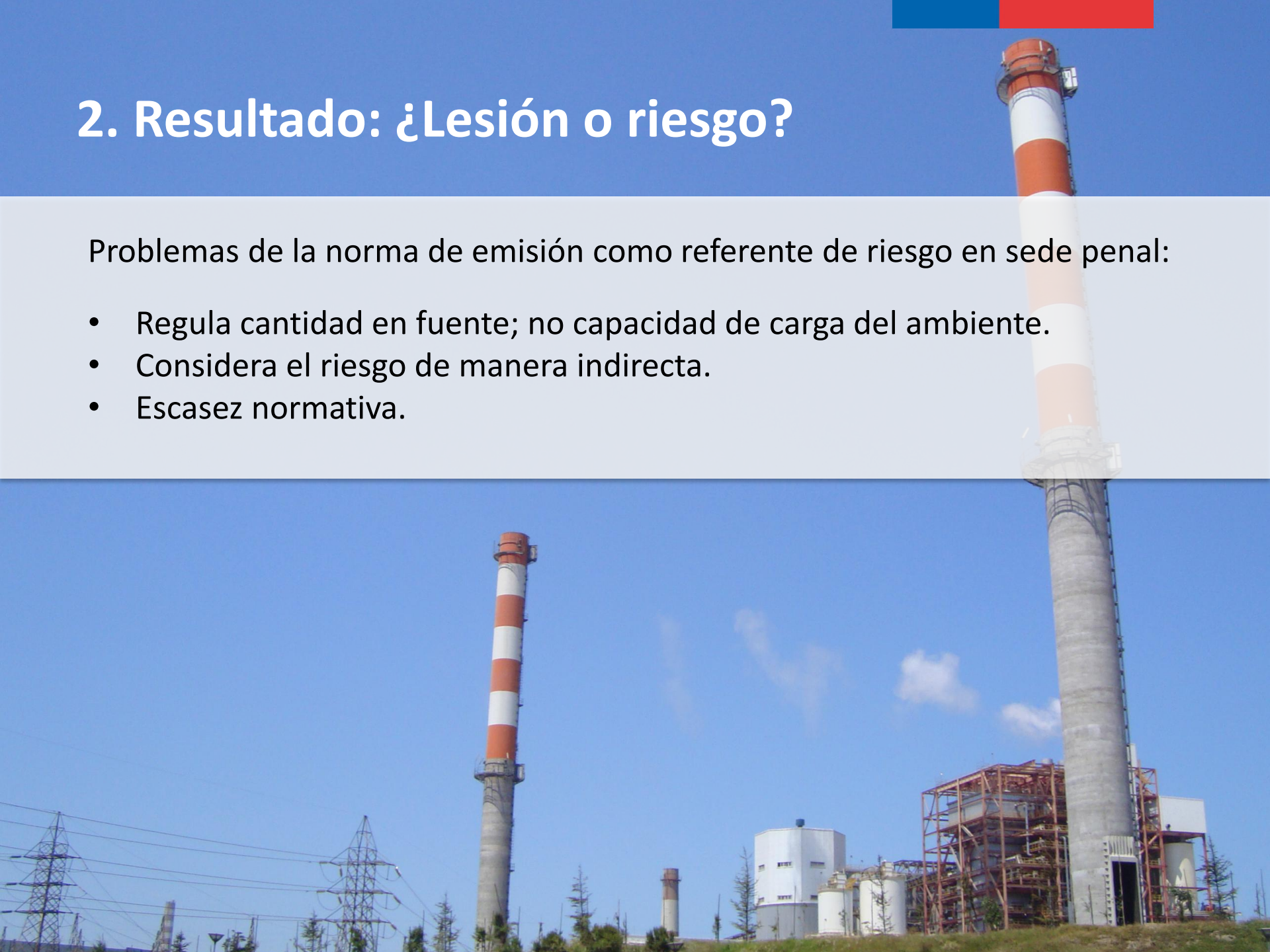
Evolución temporal
normas ambientales



2. Resultado: ¿Lesión o riesgo?

Problemas de la norma de emisión como referente de riesgo en sede penal:

- Regula cantidad en fuente; no capacidad de carga del ambiente.
- Considera el riesgo de manera indirecta.
- Escasez normativa.



2. Resultado: ¿Lesión o riesgo?

Problemas de la norma de calidad como referente de riesgo en sede penal:

- No exigible a particulares.
- Escasez normativa.



2. Resultado: ¿Lesión o riesgo?

¿Alternativa?

Concepto jurídico indeterminado



2. Resultado: ¿Lesión o riesgo?

Problemas de un concepto jurídico indeterminado de riesgo en sede penal:

- Determinación judicial, caso a caso.



Conclusiones

- El tipo penal debería considerar como bien jurídico protegido el medio ambiente libre de contaminación.
- El tipo penal debería ser de riesgo.
- Las normas ambientales presentan problemas como referentes de riesgo para efectos de la responsabilidad penal.
- Un concepto indeterminado de riesgo también presenta problemas.
- ¿Tercera vía?

